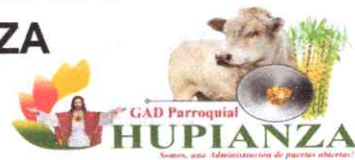


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



RESOLUCIÓN ORDINARIA NRO. 018-JPCH-2024

LA JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural plurinacional, y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*.

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución Política de la República del Ecuador prescribe que el sector público comprende entre otras instituciones: *“...2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales y los numerales 1, 2 y 3, definen que entre otras tendrán las siguientes capacidades:

“...1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial...”;

Que, el artículo 280 de la Carta Fundamental del Estado ibidem, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel:(07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



Que, el artículo 64 del COOTAD, describe las funciones que ejerce el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y los literales a) y e) menciona entre otras que son funciones del GAD Parroquial:

“...a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...”;

“...e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley...”;

Que, el artículo 67, literal a) del COOTAD-manifiesta que a las juntas parroquiales les corresponde:

“...a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del GAD Parroquial rural;

d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;

p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;”

Que, el artículo 70 del COOTAD, prescribe las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural y los literales d), l), r) y t) expresan que es facultad del Presidente del GAD Parroquial:

“...d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley;

r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



t) *Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;*”

Que, el artículo 255 del COOTAD – manifiesta que *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”*

Que, el artículo 256 del COOTAD expresa: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”.*

“Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el Art. 258 del COOTAD dice: *“Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.”*

Que, el artículo 318 del COOTAD – manifiesta que las juntas parroquiales rurales *“se reunirán dos veces al mes como mínimo...una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de sus miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes”;*

Que, mediante convocatoria ordinaria No. 018-GADPCH-2024, fecha 19 de septiembre de 2024, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, convoca a sesión ordinaria a todos los señores vocales, misma que tendrá lugar en el salón de sesiones del GADPR de Chupianza el día martes 24 de septiembre de 2024 a partir de las 10H00;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 24 de septiembre de 2024, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el segundo punto del orden del día: **“APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA”**, para su respectiva resolución;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 24 de septiembre de 2024, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el cuarto punto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237
Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



del orden del día: “APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA No. 017-GADPCH-2024”, para su respectiva resolución;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 24 de septiembre de 2024, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el quinto punto del orden del día: “ANÁLISIS DEL INFORME TÉCNICO NRO. 004-RP-GADPCH-2024 Y APROBACIÓN DE LA CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024”, para su respectiva resolución;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 24 de septiembre de 2024, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el sexto punto del orden del día: “DEBATE, ANÁLISIS Y APROBACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y ARTÍSTICA POR LA CONMEMORACIÓN DEL OCTOGÉSIMO PRIMER AÑO DE PARROQUIALIZACIÓN DE CHUPIANZA”, para su respectiva resolución;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, la **Junta Parroquial Rural de Chupianza** por **unanimidad**:

RESUELVE:

Art. 1 – Aprobar el orden del día para la sesión ordinaria del martes 24 de septiembre de 2024.

Art. 2 – Aprobar el acta ordinaria No. 017-GADPCH-2024.


Art. 3 – Aprobar la Cuarta Reforma al Presupuesto del ejercicio fiscal 2024, conforme al Informe Técnico Nro. 004-RP-GADPCH-2024.

“Reforma de Gastos”

PARTIDA	DENOMINACIÓN	VIGENTE	AUMENTO	DISMINUCIÓN	CODIFICADO
	4 SERVICIOS COMUNALES	65,854.93	1,500.00	1,500.00	65,854.93
	4.1 GESTION DE PLANIFICACION Y PARTICIPACION TERRITORIAL	840.00	1,500.00	265.00	2,075.00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	840.00	-	265.00	575.00
73.02.35	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	240.00	-	65.00	175.00
73.04.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	600.00	-	200.00	400.00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)	-	1,500.00	-	1,500.00

Página 4 de 6

 sagalrivera1987@outlook.es

 Junta Parroquial Chupianza

¡Somos, una Administración de puertas abiertas!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



84.01.06	HERRAMIENTAS	-	1,500.00	-	1,500.00
	4.5 GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA	65,014.93	-	1,235.00	63,779.93
75	OBRAS PÚBLICAS	65,014.93	-	1,235.00	63,779.93
75.05.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	65,014.93	-	1,235.00	63,779.93
	TOTALES	65,854.93	1,500.00	1,500.00	65,854.93

Art.- 4 - Desarrollar el Evento Cultural, Turístico y Artístico por la conmemoración del octogésimo primer año de parroquialización de Chupianza los días 14, 15, 16 y 19 de noviembre del presente año

DISPOSICIÓN FINAL: Resolución que ha sido adoptada en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial de Chupianza, en presencia del Señor Presidente del GADPRCH y los Señores Vocales del mismo. La presente disposición entrara en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, en la parroquia Chupianza, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, a los 24 días del mes de septiembre de 2024.

Sr. Mario Sagal Rivera
PRESIDENTE

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA



Sra. Bilma Andrade Parra
VICEPRESIDENTA

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

Sra. Rosa Tenesaca García
PRIMERA VOCAL

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237
Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



Sr. Bryan Ortiz Heredia

SEGUNDO VOCAL

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

Dictó y firmó la Resolución que antecede, la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, en sesión ordinaria, realizada el día de hoy martes 24 de septiembre de 2024.

Lo Certifico:



Ing. José Pacheco Caguana

SECRETARIO-TESORERO

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

CHUPIANZA